

# JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2018 00471**

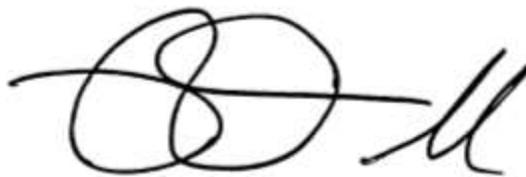
Seria del caso incorporar a los autos el despacho comisorio diligenciado por parte del Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., de no ser que no obra dentro de la encuadernación digital los 2 CDs anunciados en el oficio DESAJ20-CS-3334.

Por lo anterior, resulta necesario oficiar al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para que remita a este despacho copia de diligencia de secuestro realizada el 9 de septiembre de 2020, en virtud del despacho comisorio No. 024 sobre el inmueble identificado con FMI No. 50N-20168560.

Por secretaria líbrese el correspondiente oficio indicando que las piezas procesales faltantes pueden ser allegadas al correo electrónico del Juzgado.

Sin perjuicio de lo anterior deberá hacerse una nueva verificación del documento físico que fue recibido, para constatar que efectivamente no fueron allegados los CDs que se echan de menos.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

CJA

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b></p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>26 de enero de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>004</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
---

1

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **119b54c62dee06a58dac84b2f414ca3d4dbcbdbdc79735d2cb6d7dcf2b6e3ee**  
Documento generado en 25/01/2021 05:35:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**